

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTIFICA SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDIO "COODESCA"**

Partes: (i) Universidad Nacional de Colombia, y (ii) Administración Cooperativa de entidades de salud de Caldas y Quindío "COODESCA" ✓

Objeto: Convenio Marco de Cooperación Científica.

Entre los suscritos a saber:

(i) **JESUS SIGIFREDO VALENCIA RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.535.356** mayor de edad, vecino de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá, según Resolución del Consejo Superior Universitario **072** del **6 de junio de 2012**, Acta de Posesión No. **175** del 15 de junio de 2012, delegado para suscribir esta clase de convenios por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, publicada el 22 de diciembre de 2008, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y de otra parte **ASDRUBAL JOSE MENDINUETA PELUFFO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.587.004, expedida en Fundación Magdalena, quien en su calidad de Representante Legal, nombrado y posesionado en debida forma, actúa en nombre y representación legal de La Administración Cooperativa de entidades de salud de Caldas y Quindío - COODESCA, entidad sin animo de lucro **de responsabilidad limitada, legalmente constituida, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la** Cámara de Comercio de Manizales, y quien en adelante se denominará **LA COOPERATIVA**, quienes individualmente se denominarán una "**Parte**", y conjuntamente las "**Partes**", con el propósito de establecer un Convenio de Cooperación Científica en el marco de investigación y desarrollo de programas de interés farmacéutico, que beneficien a LA UNIVERSIDAD, a LA COOPERATIVA y a la comunidad en general, hemos acordado la suscripción del presente documento, considerando las siguientes: ✓

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD

1.1 Que es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, creado por la Ley 66 de 1867, cuyo estatuto orgánico fue reestructurado por el Decreto Ley 1210 de 1993, siendo su objeto la educación superior y la investigación, a través del cual el Estado, conforme a la Constitución Política, promoverá el desarrollo de la Educación Superior hasta sus más altos niveles. ✓

1.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, tiene como fines, entre otros, en el literal c) "Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía", y en el literal f) "Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional". ✓

1.3 Que el **Profesor Ignacio Mantilla Prada**, ocupa en la actualidad el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Sede Bogotá, según Resolución del Consejo Superior Universitario 118 del 18 de mayo de 2010, Acta de Posesión No. 161 del 15 de junio de 2010, delegado para suscribir esta clase de convenios por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008, publicada el 22 de diciembre de 2008. ✓

1.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Carrera 30 No. 45 - 03, Edificio 476, Oficina Decanatura segundo piso. Bogotá, D. C. Colombia. ✓

2. DECLARA LA COOPERATIVA

2.1 **COODESCA** es una empresa cooperativa de primer grado, creada con el fin de fortalecer en la forma de administración cooperativa a sus asociados en los términos del artículo 19 del Decreto 1876 de 1994 30 de la Ley 1122 de 2007; integrada por un número variable e ilimitado de Instituciones Prestadoras de salud públicas y privadas regidas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios como entidades pertenecientes al sistema de seguridad social en salud que funcionen en la República de Colombia.

2.2 Que es una entidad sin ánimo de lucro bajo la figura jurídica de cooperativa y que tiene como objeto producir y prestar a sus asociados y a la comunidad en general los servicios de apoyo a la salud como son suministro de medicamentos en general, material médico, quirúrgico y equipos todos en sus diferentes modalidades, niveles de servicio y diferentes radios de acción y categorías, conforme a las normas que regulen lo anterior. **LA COOPERATIVA** se encuentra legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales, el 12 de marzo de 1997, bajo el número 00000217 de libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

2.3 Que **LA COOPERATIVA** dentro de su plan de desarrollo y en especial en el AREA DE DESARROLLO EMPRESARIAL, tiene como objetivo "APOYAR MACROPROYECTOS DE INVESTIGACION EN SALUD PUBLICA"

2.4 Que es de su interés la generación de conocimiento aplicable al sector farmacéutico en conjunto con **LA UNIVERSIDAD** a través de la investigación, desarrollo u optimización de modelos de gestión farmacéutica técnica, científica y asistencial.

2.5 Que es de su interés contribuir a mejorar la calidad de vida de los colombianos a través del conocimiento generado, responsabilizándose de las necesidades de la comunidad relacionadas con los medicamentos, enmarcado en un uso racional de los mismos.

2.6 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio convencional, el ubicado en Hospital Santa Sofía salida Pereira.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1 Que la calidad de vida se ha visto incrementada en los últimos años, y estos logros se deben a varios factores, entre los que se encuentra la disponibilidad de medicamentos para ser utilizados por los pacientes, lo que ha permitido evitar la mayoría de muertes prematuras, además de poder controlar las enfermedades y aliviar sus síntomas. Sin embargo, con el uso de medicamentos no siempre se alcanzan resultados positivos, toda vez que en ocasiones la farmacoterapia falla, en los eventos que provoca daños adicionales o en aquellos casos en que no se logran los objetivos terapéuticos buscados. Estos fallos de la farmacoterapia, tienen un costo en la salud de los pacientes y un costo de recursos sanitarios y sociales, lo que lo convierten en un auténtico problema de salud pública, por lo cual se hace necesaria la generación de modelos de gerenciamiento farmacéutico desde los servicios farmacéuticos, que garanticen el mantenimiento de las buenas prácticas que permitan obtener la mejor relación costo-beneficio- riesgo.

3.2. Que en función de su naturaleza y objetivos, **LA UNIVERSIDAD** está llamada a desempeñar un papel fundamental en la generación de conocimiento que mejore la calidad de vida de los habitantes de la nación, en tanto **LA COOPERATIVA** está llamada a colaborar mediante el aporte de su experiencia e interacción con la sociedad.

3.3. Que en razón de lo anterior es necesario establecer un Convenio Marco de Cooperación Científica entre las Partes, para investigar y desarrollar modelos de servicios farmacéuticos de variada índole.

3.4. Que el intercambio de conocimiento y la retroalimentación conjunta, enriquecerá el desarrollo de sus intereses relacionados con el desarrollo de modelos asistenciales de interés farmacéutico.

3.5. Que **LA UNIVERSIDAD** y **LA COOPERATIVA**, tienen campos de interés comunes en el ámbito farmacéutico nacional.

